



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/217/2013, de 5 de marzo, por la que se autoriza la impartición de programas de cualificación profesional inicial en centros docentes públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 30.1, que corresponde a las Administraciones Educativas organizar programas de cualificación profesional inicial destinados al alumnado mayor de quince años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año del inicio del programa, para el que considere que es la mejor opción para alcanzar los objetivos de la etapa.

La Orden EDU/1869/2009, de 22 de septiembre, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León, establece en su artículo 37 que los programas de cualificación profesional inicial, podrán ser desarrollados, por los centros educativos, centros de formación agraria, instituciones o entidades públicas o privadas, previa autorización administrativa, correspondiendo a la Consejería de Educación autorizar su impartición en las distintas modalidades y niveles.

Finalizado el plazo ordinario de admisión y matrícula en centros docentes sostenidos con fondos públicos para cursar programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad de Castilla y León en el curso 2012/2013, se ha detectado una alta demanda por parte del alumnado para cursar determinados programas, lo que motiva la necesidad de otorgar la autorización de un nuevo grupo.

En atención a lo anteriormente indicado,

RESUELVO

Autorizar al Centro Integrado de Formación Profesional «La Merced» de Soria la impartición del perfil HOT01I «Auxiliar de cocina» del primer nivel del programa de cualificación profesional inicial.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 5 de marzo de 2013.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO